



VIERNES 2 DE JULIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIX - N° 133
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 2/2021 – 2º llamado

FECHA DE APERTURA: 12 DE JULIO DE 2021
Decreto N° 198/21- Expte.: 129167 – Ord. 7269
Llácese a Licitación Pública para la "Provisión de 960 toneladas de Cemento Portland a granel para la ejecución de obras en la ciudad de San Francisco"
Presupuesto Oficial: \$ 17.472.000,00
Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00
Sellado Municipal: \$ 17.472,00
Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo – Lucas Missera)
Retiro de Pliegos: desde el 30 de junio al 10 de julio de 2021 inclusive.
La venta de Pliegos estará disponible aún en días inhábiles mediante la Dirección de Contrataciones (contrataciones@sanfrancisco.gov.ar).
Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 12 de julio

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

[Licitación Pública N° 02/2021 Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO

[Licitación Pública Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

[Concurso de Precios Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

[Resolución N° 19/2021 Pag. 2](#)

[Ordenanza Municipal N° 932/2021 Pag. 2](#)

[Ordenanza Municipal N° 933/2021 Pag. 2](#)

de 2021 a las 10:00 hs.

Publicar días: 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2021 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 321008 - \$ 2468,70 - 02/07/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VALLE HERMOSO**

Licitación Pública

ORDENANZAS 741/2009 y 1054/2021. DECRETO 123/202. La MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO LLAMA A LICITACION PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LA AGENCIA DE REMIS "VALLE HERMOSO" VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTARSE Y ADQUIRIRSE EL

PLIEGO: Municipalidad de Valle Hermoso – Amadeo Sabattini 315, de la Localidad de Valle Hermoso, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 hs., a partir del día 29.06.2020 y hasta el día 08.07.2021 inclusive. APERTURA: MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO, el día 12-07-2021 a las 10.00 hs.

2 días - N° 321260 - \$ 962,40 - 02/07/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DOLORES**

Concurso de Precios

Municipalidad de Villa Dolores.Llama a Concurso de Precios para la adquisición de equipamiento para la Planta de Clasificación de Residuos, para ser utilizada en la Planta Incubadora de Proyectos Ambientales. - Presupuesto Oficial: \$5.900.000 – (Pesos Cinco Millones Noviecientos Mil).- Valor del Pliego: \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil).- Adquisición de Pliegos: hasta el día 08 de Julio de 2.021 hasta la hora 13:00 hs. en Secretaria de Gobierno, sito en Av. San Martin esq Av. Deán Funes.

Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta el día 13 de Julio de 2.021 a las 10:00 hs en Secretaria de Gobierno, sito en Av. San Martin esq Av. Deán Funes.

Fecha de Apertura: el día 13 de julio del 2.021 a las 12:00 hs.

Lugar: Sala de Situaciones Registro Del Estado Civil y Capacidad de Las Personas, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores. Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba. - Fdo. Dra. Carolina Mari-cel Stumpf - Secretaria de Gobierno

2 días - N° 320470 - \$ 818,30 - 02/07/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA YACANTO**

RESOLUCIÓN HCD N° 19/2021

VISTO La necesidad de extender la suspensión de ventas de deudas municipales por tasa a la propiedad inmueble.

Y CONSIDERANDO

Que se considera oportuno tratar este tema con el acompañamiento del Asesor Letrado municipal, quien tiene idoneidad técnica para indicar si algo es irregular o no en estas cuestiones;

Que el asesor letrado no pudo asistir a la reunión prevista por problema de fuerza mayor;

Que el Concejo Deliberante sugiere suspender la aplicabilidad de la ordenanza municipal 438/2006 por el término de treinta (30) días más; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que suspenda por el término de treinta días (30) más las ventas de deudas municipales por tasa a la propiedad inmueble.

ARTÍCULO 2do: INVITAR a comisión al Asesor letrado Ab. Juan Pablo Ruiz para asesoramiento legal en cuanto le sea posible.

ARTÍCULO 3ro: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada el 10 de junio de 2021 en debate de concejales en el grupo de whatsapp.

1 día - N° 320759 - s/c - 02/07/2021 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°932/2021

VISTO Las condiciones geográficas y climáticas de Villa Yacanto que favorecen la práctica de trekking durante todo el año

Y CONSIDERANDO

Que el trekking es una actividad incorporada a la cultura de nuestra comunidad, de un alto impacto social, de raigambre cultural y turística;

Que hay consenso entre la Municipalidad, vecinos, prestadores de servicios turísticos y otros actores sociales en la necesidad de visibilizar la actividad del trekking en sus diferentes facetas;

Que estamos ante una actividad amigable con el ambiente, entendido esto como uno de los pilares de la idiosincrasia de Villa Yacanto;

Que los residentes y visitantes adoptan las caminatas por diferentes lugares apreciando la magnitud de la naturaleza, la flora y la fauna serrana que rodea Villa Yacanto;

Que se trata de una actividad biosaludable, que merece reconocimiento y control;

Que a la fecha existen circuitos interesantes y que son auto-guiados utilizados por residentes y visitantes, como también diferentes eventos deportivos de alcance nacional e internacional que tienen que ver con el trekking;

Que hay guías habilitados a nivel provincial para las actividades como el trekking y afines, y son prestadores de servicios residentes en Villa Yacanto;

Que se realizarán actividades conjuntas entre el sector público y privado que refirman y refuercen la acción declarativa de la presente ordenanza municipal, en todos los medios de comunicación posibles, y por la vía institucional, en la búsqueda de declaraciones provinciales y nacionales; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro: DECLÁRESE de Interés Público Municipal al TREKKING, como actividad deportiva y turística de relevancia en nuestra geografía serrana, amigable con el ambiente y factor influyente en la economía local.

ARTÍCULO 2do: DECLÁRESE a Villa Yacanto de Calamuchita CAPITAL DEL TEKING.

ARTÍCULO 3ro: PERMÍTASE la difusión de la acción declarativa dispuesta en los artículos anteriores, ante los medios de comunicación masiva, web site oficial, redes sociales, entre otros, para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO 4to: DISPÓNESE lo necesario para que las áreas pertinentes del Municipio tomen conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y actúen en consecuencia.

ARTÍCULO 5to: DÉSE copia de la presente ordenanza municipal al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 6to: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 24 de junio de 2021. Acta N° 18/2021.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Pro-mulga Decreto n°19/2021.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 320742 - s/c - 02/07/2021 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°933/2021

VISTO Que la Ley Orgánica de Regionalización de la provincia de Córdoba 9206 en su artículo 18, otorga a los Municipios y Comunas la potestad de generar asociaciones, como espacios extra o supra Comunidades Regionales a fin de proponer, promover y concertar planes, estrategias, políticas, acciones y demás medidas conjuntas de progreso y estímulo para el desarrollo sustentable;

Y CONSIDERANDO

Que luego de diversas gestiones, políticas y acciones conjuntas que este municipio viene desarrollando junto a otros municipios y comunas del Departamento Calamuchita, es que se ha dispuesto a través de todos los respectivos Intendentes y Jefes Comunes, asociarse formalmente me-

dante la creación de un Ente a fin de entablar acciones conjuntas pensadas y planificadas, para otorgar desarrollo y progreso a las localidades mediante acciones tendientes a solucionar problemáticas comunes y/o específicas de los miembros que integran esta asociación;

Que del mismo modo, la unión de los pueblos en la concreción de distintas gestiones desarrolladas conjuntamente por ante los gobiernos Provincial y/o Nacional, constituyen una estrategia fundamental para la consecución de distintos objetivos en el afán de fortalecer los pueblos y el Departamento Calamuchita todo;

Que el objetivo del Ente consiste en construir una mesa horizontal de diálogo y trabajo entre sus miembros con designación de sus respectivas autoridades;

Que el referenciado espacio, recibió la denominación de "Encuentro Calamuchitano para el Desarrollo", que a la fecha se encuentra funcionando de hecho, y trabajando en todas las formalidades necesarias para constituirlo como una persona jurídica de derecho público, es decir como un Ente Gubernamental sin fines de lucro, conformado mediante las autonomías municipales, en el marco de las normativas de la Constitución Provincial, Ley de Regionalización Provincial 9206, con las formalidades exigidas por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Córdoba, en caso de ser necesarias;

Que una vez logrado tal cometido, los integrantes fundadores del Ente y quienes a futuro se adhieran al mismo se comprometen a aportar un monto dinerario del uno por ciento de la coparticipación mensual que los municipios y comunas reciben por tal concepto, suma equivalente al descuento que anteriormente se realizaba por integrar la Comunidad Regional Calamuchita.

Que debido a que los integrantes del referenciado Ente han dejado de aportar a la Comunidad Regional, se torna necesario e imprescindible disponer de esos recursos a favor del uso común del funcionamiento del nuevo Ente en pos de la consecución de sus fines comunes, todo lo cual se encuentra plasmado en la enunciación de principios y estatuto que se anexa a la presente como parte integrante de la misma;

Que "Encuentro Calamuchitano para el Desarrollo" se encuentra conformado por doce miembros fundadores, que son las Municipalidades de: Santa Rosa de Calamuchita, Villa general Belgrano, Villa del Dique, San Agustín, Villa Yacanto, Los Córdobes, y las Comunas de Amboy, Villa Quillinzo, Las Caleras, Los Reartes, Villa Ciudad Parque, Los Reartes y Los Molinos, representadas a través de sus respectivos Intendentes y Jefes Comunales;

Que para la conformación y concreción de todo lo referenciado supra, es necesario contar con la anuencia de este Concejo Deliberante; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro: CONVALÍDESE lo actuado por el Ejecutivo Municipal como así también sus consecuentes efectos jurídicos y fácticos.

ARTÍCULO 2do: DISPONESE la integración de la Municipalidad de Villa Yacanto a la conformación y creación formal del Ente "Encuentro Calamuchitano para el Desarrollo"; de acuerdo a la Autonomía Municipal, estipu-

laciones contenidas en la Constitución Provincial, y dentro de los términos y alcances de Ley de Regionalización de la Provincia de Córdoba 9206 con las formalidades estatuidas por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3ro: AUTORIZÁSE al Señor Intendente Municipal a formar parte como autoridad en la Comisión del Ente "Encuentro Calamuchitano para el Desarrollo", como así también a suscribir los instrumentos legales y realizar las gestiones necesarias para concretar la integración dispuesta en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4to: DISPÓNESE efectuar a favor del Ente, a partir del momento de su constitución formal, un aporte mensual del uno por ciento del monto que en concepto de coparticipación impositiva provincial le corresponde al municipio de Villa Yacanto, a los fines de destinarlo a gastos de funcionamiento del referenciado Ente.

ARTÍCULO 5to: AUTORIZÁSE al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, a deducir los importes mencionados supra, a partir de la conformación formal y legal debidamente inscripta ante los organismos pertinentes, los que serán depositados en una cuenta corriente de "Encuentro Calamuchitano para el Desarrollo".

ARTÍCULO 6to: IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7mo: DISPÓNGASE la elevación de un informe del DEM al Concejo Deliberante semestralmente que exponga los proyectos, avances y objetivos cumplidos del Ente.

ARTÍCULO 8vo: SE anexan a la presente ordenanza municipal, modelos de enunciación de principios, acta constitutiva, Estatuto de "Encuentro Calamuchitano para el Desarrollo".

ARTÍCULO 9no: DÉSE copia de la presente ordenanza municipal al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 10mo: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 24 de junio de 2021. Acta N° 18/2021.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulga Decreto nº20/2021. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 320754 - s/c - 02/07/2021 - BOE